

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

SEÑOR: La ley de 8 de Julio de 1876 sobre construccion de una cárcel-modelo en Madrid dispuso que de la suma de 4 millones de pesetas en que se calculaba la obra, abonasen 2.350.000 el Ayuntamiento de esta Corte y las Diputaciones provinciales de Madrid, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia; y que el Estado, con el fin de coadyuvar á la ejecucion de aquella, entregara terrenos de su propiedad; autorizó á la vez la enajenacion en la forma más conveniente del edificio llamado el Saladero y de varios terrenos de propiedad del Estado, entre ellos los que compró el Ministerio de Fomento para Exposiciones industriales y agrícolas, los que poseia el Ministerio de la Gobernacion en la dehesa de Amaniel, y cualquiera otro de igual procedencia que no tuviera aplicacion inmediata; y ordenó, en fin, que si con todos estos recursos no pudiera allegarse el importe de la edificacion de la cárcel, se incluyera en los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos 1877-78 ó 1878-79 la partida necesaria para completar la suma calculada. Dispuso tambien dicha ley, para el caso de que el importe de las obras excediera de 4 millones, que se hiciese otro reparto entre las corporaciones citadas, con exclusion del Estado; reparto que tuvo lugar por Real decreto de 10 de Agosto último, imponiendo al Ayuntamiento de esta capital y Diputaciones que se dejan mencionadas el deber de contribuir nuevamente con la suma de 1.990.519'09 pesetas.

A pesar de estas previsiones, la Junta de administracion y vigilancia adeuda atenciones que importan 750.000 pesetas, y no puede satisfacerlas porque además del nuevo sacrificio impuesto á las corporaciones contribuyentes, deben éstas por consecuencia del primer reparto 548.750 pesetas.

El Gobierno de V. M. no puede mirar con indiferencia los perjuicios que á aquellas corporaciones y á la Nacion en general irrogaría la paralización de los trabajos; y como es de urgente é imperiosa necesidad coger las aguas de los 10 edificios que están en construccion, cree conveniente que, considerando la terminacion de las obras de que se trata obligacion propia, al ménos en parte del Estado, se conceda al presupuesto del Mi-

nisterio de la Gobernacion, correspondiente al actual ejercicio, un crédito extraordinario por los medios establecidos en los artículos 40 y 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, lo cual no puede ofrecer dificultad alguna en razon á que su importe se cubrirá con las sumas que las Diputaciones y el Ayuntamiento de esta Corte adeudan por el expresado concepto. Aceptado este medio, ha parecido prudente limitar la suma que ha de suplir el Tesoro á 1.500.000 pesetas por cuenta de la de 2.539.269 pesetas, todavía necesaria para la terminacion de las obras.

En atencion á las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Octubre de 1880.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayon.

Real decreto.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al actual año económico, un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, y con destino á los gastos que ocasionen las obras de la cárcel-modelo de esta Corte.

Art. 2.º El importe del crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá con igual suma de las que deben satisfacer las Diputaciones de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia y el Ayuntamiento de esta capital, segun lo dispuesto por la ley de 8 de Julio de 1876 y decreto de 10 de Agosto último, á cuyo fin se contraerán en cuentas como derechos del Estado. La parte que deje de hacerse efectiva en este ejercicio se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Habiéndose extraviado en esta Corte el dia 7 del actual un burro cerrado, rucio, con dos pequeñas manchas sobre el corvejon izquierdo, aparejado y con jalna, de la propiedad de Alfonso Garcia de Mora, vecino de Vicálvaro, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil averigüen su paradero y den aviso al Alcalde del expresado pueblo, caso de ser habido.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sesion de 25 de Setiembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.—Foronda.—Gil.—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morales.—Narbon.—Peña.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Stuyck.—San Martin de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Manuel Carrillo, Emilio Prado y Antonio Altares, por causas reglamentarias.

Quedar enterada de que el Sr. Cassá no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Quedar enterada con gusto de una comunicacion en que el Sr. Diputado D. Juan de Dios Lopez da cuenta del feliz resultado obtenido en el encargo con que lo honró la Corporacion, referente á la liquidacion de unas inscripciones procedentes de las memorias fundadas por D. José Antonio de San Roman, y que radican respectivamente en las provincias de Avila y Valencia, así como de no existir en Granada antecedente alguno de otra inscripcion que se suponía radicase en dicha provincia, y dar un voto

de gracias por unanimidad á dicho Sr. Diputado.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Beneficencia.

Manifestar al Administrador de los quintos *Casa-blanca* y *Cañada Lobosa* que esta Beneficencia posee en Daimiel (Ciudad Real), que si en el libre y responsable ejercicio de su accion administrativa considera inútiles y aprovechables las basuras que contienen dichas fincas, puede disponer su aprovechamiento en la forma que mejor proceda, así como á la reparacion de los tejados de las cuadras contiguas á la casita del guarda, si es que el arrendatario no viene obligado á repararlos, dejándolos en el mismo estado que los recibió; y que se resolverá respecto á la mejora y explotacion del arbolado tan luego como el Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Ciudad-Real remita los datos que se le tienen pedidos.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al practicante de Medicina D. Antonio Alvarez Torres.

Negar la licencia solicitada por el practicante de Farmacia D. Ernesto Uruñuela.

Declarar cesante al practicante supernumerario de Farmacia D. Lázaro Diaz Perez.

Tener por retirado por la Comision un proyecto de contrato para el ingreso interino de dementes en la Casa-salud de Ciempozuelos.

Comision de Personal.

Nombrar guarda del cementerio del Hospital provincial, con el sueldo de 483'75 pesetas anuales, á D. Rafael Durán.

Disponer que se corra la escala entre los Capellanes de la clase de terceros de la Beneficencia para cubrir la vacante producida por dimision de D. Julian Sanz: que D. Manuel Vicario y Vicario, que resultará primero de dicha clase, ascienda á 8.º de la de segundos con el sueldo anual de 1.500 pesetas, abonándose la diferencia de sueldo con cargo al que queda vacante de la clase de terceros, y que ésta quede constituida en esta forma: 1.º D. Juan Manuel Cabrero; 2.º D. Eladio de Guinea, y 3.º D. Antonio Rodriguez Velasco, quedando vacante, segun está acordado, la última plaza de la referida clase.

Comision de Fomento.

Hacer presente al Ayuntamiento de Morata de Tajuña la obligacion en que está de satisfacer al contratista del camino de dicho pueblo á Perales los intereses de demora que marca la ley, si ha habido lugar á ello, y remitir á dicho Ayuntamiento la liquidacion presentada por el contratista para que la examine, y si se halla conforme, acuerde su abono.

Excitar al contratista del camino de Getafe á la carretera de Andalucía para que á la mayor brevedad ejecute las obras de reparacion necesarias hasta que dicho camino esté en condiciones de ser recibido definitivamente, recomendando al Sr. Director facultativo cuide de que así se verifique; y manifestar al Alcalde de Getafe que no se efectuará la recepcion definitiva del camino mientras no esté en completo estado de conservacion y arreglado á las condiciones del contrato.

Remitir al Sr. Gobernador para los efectos que estime oportunos un proyecto formado para la limpieza y habilitacion

de varios pozos de servicio público y reparacion del puente titulado de Palo, en la Villa de El Prado.

Autorizar la variacion solicitada por el Ayuntamiento y propietarios de Algete en el camino desde dicho pueblo á la carretera de Irun, y recomendar á dicha corporacion la mayor actividad para que ponga á disposicion del contratista los terrenos que haya de atravesar el camino á fin de que pueda continuar las obras.

Terminada la órden del día se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Revuelta, Larroca, Narbon, Lopez, Morales, San Martin, Gomez Parreño, Rojas y Peña Villarejo, en la que despues de un extenso y razonado preámbulo se propone la adopcion de los siguientes acuerdos:

1.º Para conmemorar el natalicio de S. A. R. la heredera del Trono Doña María de las Mercedes, se fundará un hospital por la Diputacion provincial de Madrid, á cuyo cargo correrá siempre su sostenimiento y administracion.

2.º Para la construccion é instalacion del mismo se solicitará del Gobierno de S. M. haga extensiva á esta Corporacion la disposicion contenida respecto á la de Valencia en la ley de 11 de Julio de 1878 y á la de Zaragoza en la ley de 21 de Julio último, autorizándola para enajenar bienes propios de la Beneficencia en cantidad de dos millones de pesetas á métrico y con su intervencion, de conformidad á lo que dispone el art. 2.º

3.º La construccion del nuevo hospital será por contrata, otorgada en su basta pública.

4.º El Sr. Arquitecto Jefe de la provincia presentará con la posible urgencia un ante-proyecto de hospital para enfermedades comunes, capaz de contener 400 plazas.

5.º Una comision compuesta de seis Sres. Diputados provinciales, el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia y el Sr. Decano del Cuerpo Médico-facultativo de la Beneficencia provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporacion,

propondrá á la Diputacion la designacion de terrenos y todo lo demás necesario para realizar el proyecto.

Apoyada en un breve discurso por el Sr. Gomez Parreño, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada, acordándose á propuesta del Sr. Presidente que la Comision especial á que hace referencia se constituya con un individuo de cada una de las permanentes.

Seguidamente el Sr. Larroca dijo que siendo muchas las vacantes de Ayudantes profesores de las escuelas del Hospicio, se hacía preciso nombrarlos interinamente.

El Sr. Calvo manifestó que había pendiente un arreglo de las escuelas del Hospicio, y debía esperarse á que estuviese ultimado por lo ménos hasta la sesion próxima.

Despues de algunas observaciones del Sr. Gomez Parreño se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Calvo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE NOVIEMBRE DE 1880.
DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA			Artículos.	SECCION SEGUNDA		
	Artículos.	TOTAL	TOTAL		Artículos.	TOTAL	TOTAL
	PESETAS.	por capítulos	por secciones.		PESETAS.	por capítulos.	por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Gastos obligatorios.							
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....			3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....		
	Personal de la Diputacion provincial.....				Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	3.000		4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	7.475	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....			5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y del personal de su dependencia.....		3.000	6.º	Biblioteca provincial.....		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			7.º	Museo provincial.....		
3.º	Material de estas Comisiones.....			CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
4.º	Sueldo de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....			1.º	Atenciones de carácter general.....	11.146'25	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			2.º	Idem de los Hospitales.....	87.000	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	52.000	222.146'25
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.....			4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	72.000	
2.º	Idem de bagajes.....			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	11.125		1.º	Gastos de cárceles.....		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....			2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
5.º	Idem de calamidades públicas.....			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....					3.000	3.000
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			SECCION SEGUNDA.			
2.º	Material para estas obras.....	10.000		Gastos voluntarios.			
3.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
4.º	Material para estas mismas obras.....			Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública....		
5.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....		31.950'82	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
6.º	Idem de construccion de una cárcel-modelo.....			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
7.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	21.950'82		2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	60.000	60.000
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....			CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....			Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			SECCION TERCERA.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	7.475		Gastos adicionales.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....			CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
				1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000	200.000
				2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	100.000	200.000
							60.000
							200.000
TOTAL GENERAL.....							538.697'07

En Madrid á 2 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Angústín.
Sesion de 8 de Octubre de 1880.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martin de la Vara.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cts.
D. Manuel Serantes	Madrid	Rústica	Villamanta	Clero	62:13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45:63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16:25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25:25
D. Francisco Mardones	Cabanillas	Idem	Idem	Idem	1:25
El mismo	Idem	Idem	Cabanillas	Idem	37:50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	22:38
D. Eusebio Ramirez	Oteruelo	Idem	Idem	Idem	51:88
El mismo	Idem	Idem	Oteruelo	Idem	35:25
D. Antonio Cortés	Idem	Idem	Idem	Idem	46:88
				Idem	25:02

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 8 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cts.
D. Lorenzo Fernandez	Madrid	Urbana	Madrid	Patrimonio	433:40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	589:20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.212:60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.326:10

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Federico García Paton, Alcalde constitucio-
nal de Mejorada del Campo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Octubre del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de órden. Narcisca Adan.—Una casa en esta villa y calle de la Merced, que linda por la derecha con Celedonio Huertas; izquierda herederos de Juan Adan, y espalda herederos de Julian Adan; capitalizada en 1.725 pesetas.

Núm. 7. Vicenta Alcaraz Jea.—Una casa en esta villa, Callejon de la Plaza, que linda derecha y espalda con D. Federico García Paton; izquierda con Vicente Alcaraz Lillo; capitalizada en 2.325 pesetas.

Núm. 27. Mamerto Adan.—Una casa en la calle de Calatrava, que linda derecha con los herederos de Vicente Hernandez; izquierda y espalda con Dionisio Roperio; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 31. D. Juan de Diego Calonge.—Una viña sita en el atajillo de Loeches, que linda saliente con herederos de Pedro Adan; Poniente Ruperto Ruiz; Mediodía dicho atajillo, y Norte vereda de Peña Rubia, de caber doce fanegas de tierra con 4.000 cepas y algunas olivas; capitalizada en 4.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. Vicente Fernandez (herederos).—Una casa en esta villa, calle de Calatrava, que linda derecha herederos de Calixto Molinero; izquierda Mamerto Adan; espalda Victoriano Baquero; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 103. Antonia Martinez (herederos).—Una casa calle de la Merced, que linda derecha Victoriana Baquero; izquierda herederos de Calixto Molinero; espalda Vicente Fernandez (herederos); capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 109. Julian Morena.—Una tierra de tres fanegas de tercera en el sitio de Maja de las Sopas, que linda saliente Florencio Santa Cruz; Poniente y Mediodía D. Federico García Paton, y Norte D. Antonio Juan; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 120. Eugenio Ortiz (herederos).—Una casa sita en la calle de San Juan, que linda derecha con Victoria Santa Cruz; izquierda Fernando Benito, y espalda con herederos de D. Dario Regoyos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 134. Félix Ruiz.—Una tierra de tres fanegas de tercera en el sitio camino alto y bajo de Velilla, que linda Sur camino alto; Poniente bajo; Mediodía Silvestre Carrasco; Norte Pedro Martinez; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 139. Pedro Regalado.—Una casa sita en la calle de la Merced, que linda derecha callejon de dicha calle; izquierda Julian Moreno, y espalda Mariano Carrasco; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 144. Francisco Sanchez.—Una casa sita en la calle de las Procesiones, que linda derecha y espalda con los herederos de Cecilio Fuste; izquierda José Adan; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del

procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Mejorada del Campo á 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Valero.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

Cumpliendo con lo preceptuado en la ley municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales de los períodos económicos de 1874 al 1876 inclusive, para que las personas que gusten enterarse puedan examinarlas y presentar las reclamaciones de agravio que crean conducentes á las mismas ante el Ayuntamiento, dentro del término fijado; pasado éste no serán admitidas.

Aldea del Fresno 8 Octubre 1880.—El Alcalde, Antonio Hernandez.

Barajas de Madrid.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas.

Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que transcurridos se procederá á su provision.

Barajas de Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan Sevillano.

Mejorada del Campo

Por acuerdo de esta corporación que presido se saca á pública subasta las obras de reparacion de las tapias del corral del Ayuntamiento de esta villa, por la cantidad de 100 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal y bajo el pliego de condiciones y presupuesto de dichas obras que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mejorada del Campo 6 de Octubre de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Valero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente se cita á los testigos D. Pedro Sanz y Rubio, de 37 años de edad, casado, empleado, que habitó en esta Corte en la calle de Alcalá, núm. 17 triplicado, piso cuarto, y á D. Lamberto Lacasa y Silfa, de 18 años de edad, soltero, del comercio, y que habitó en la indicada casa, para que en el término de seis días comparezcan en el despacho audiencia de este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que se sigue contra Doña María Purificación Lopez Patiño y otro sobre rapto; apercibi-

dos que de no comparecer se acordará lo que corresponda.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

Por el presente se anuncia que el 29 de Abril último, y desde la fuente Cibeles á la Fábrica Nacional del Sello, se extravió un fardo de papel sellado, procedente de la Administracion de Córdoba y del canje del año próximo pasado; y por lo tanto, se encarga al que lo haya encontrado lo presente en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Madrid 8 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Emilio Navarro, Sres. Laport, Clot y Compañía, que han vivido y tenido á su cargo la fábrica de papeles titulada *Las Maravillas*, calle de Bravo Murillo, núm. 8, para que en el término de 10 días comparezcan en referido Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra D. Eduardo Alvarez Quiñones por falsificación, cuyo Juzgado se halla en el piso bajo del Palacio de Justicia, y abierta la audiencia de doce á tres de la tarde; bajo apercibimiento que si no comparecen en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Luis Rodriguez Sanabria, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, de unos 40 años de edad, con bigote; viste decentemente y ha vivido en la calle de Palafox, núm. 3, cuarto segundo, en clase de huésped; asimismo se cita, llama y emplaza á D. Carlos de Cardona, que ha vivido en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 12, cuarto segundo, para que en el término de 15 días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que en el mismo se sigue contra Don Eduardo Alvarez Quiñones por falsificación de facturas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y detencion de los dos referidos sujetos, poniéndolos caso de conseguirlo en la cárcel de hombres de esta villa á mi disposicion, dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio de Sisternes y Moreno, de 25 años cumplidos, soltero, estudiante, que parece haber vivido en la calle del Turco, núm. 13, principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por estafa.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel de Salvador, su profesion periodista, que vivía en la calle de Almagro, núm. 8, cuarto entresuelo derecha, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa de un piano; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en la cárcel correspondiente y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El actuario, por Garcia Fernandez, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita, llama y emplaza por el presente edicto á Doña María, Doña Josefa, Doña Rosa, D. José y D. Salvador Castellví y Llové, á sus herederos ó sucesores, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado para notificarles una providencia dictada en los autos de testamentaria voluntaria de su madre Doña Rosa Llové, que ha sido promovida por Doña Benita Castellví y Llové; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirán sustanciando los autos en la forma que dispone la ley y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—El Escribano, Marrodan.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal que en el mismo se sigue por allanamiento de morada, y que se halla recibida á prueba por 15 días, se cita y llama por medio del presente y término de ocho á Modesta Moreno Cañaver, de 18 años, sirvienta, natural de Arganda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la referida causa.

Madrid 5 de Octubre de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo, á la una, para la venta en pública y voluntaria subasta de la casa núm. 34 moderno de la calle de Lavapiés de esta capital, que mide una superficie de 589 metros y 79 centímetros cuadrados, y ha sido tasada en 165.961 pesetas 75 céntimos: se advierte no se admitirá postura que no cubra la tasacion; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, y que los antecedentes quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, calle de Fuencarral, 24, cuarto tercero izquierda.

Madrid 6 de Octubre 1880.—El Escribano, Antonio Marcos. 39

Inclusa.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Garcia Martinez, de 24 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que ha vivido en la Ronda de Atocha, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1880.—Federico Arrazola.—El Escribano, Antonio Ciudad.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Eduardo Lopez, que en la tarde del 12 de Julio último se halló con dos hombres, uno de los que disparó al otro dos tiros, en la Pradera del Canal, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue con motivo del referido hecho.

Madrid 27 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Pedro Iglesias Lopez, que habitó en la calle de Mendizabal, casa sin número, guarda que fué de la obra de D. Pascual Aguado, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Escribano, por mi compañero Aja, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á Victoria Cabeldo, que habitó en la calle de San Bernardo, núm. 31, para que dentro el término de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye por lesiones á la misma.

Dado en Madrid á 28 de Setiembre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Geada y Masedas, de 24 años de edad, soltero, sirviente, natural de Lorenzana, provincia de Lugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de 500 pesetas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision de dicho procesado á dicho Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Getafe á 18 de Setiembre de 1880.—Victor Covian.—Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por malos tratos y escándalo promovido en la calle de Alcalá y puerta del café de Madrid la noche del 21 al 22 de Setiembre último, he acordado con esta fecha se cite, llame y emplaza á un sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, y cuyas señas son: estatura algo baja, grueso, de 33 á 40 años, con barba corta, algo rubia, y que vestía decentemente, el cual se dió á la fuga, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Gravina, número 20, cuarto principal, á responder de los cargos que resultan contra él; apercibido que si pasado dicho término no se presentase ó fuese habido, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien ejerzo jurisdiccion, requiero y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y presentacion en el Juzgado del referido sujeto á los efectos que se expresan, en méritos de la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, el Secretario, José de Castro Saavedra.